

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

**H. H. TRIBUNALES SUPERIOR
DE JUSTICIA, DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO, DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE, Y CONSEJO DE LA
JUDICATURA**



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	25
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	27
3. GESTIÓN FINANCIERA	29
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	29
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	29
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	33
4.1. Ingresos y Egresos.....	33
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	34
5.1. Observaciones	35
5.2. Recomendaciones.....	64
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	69
5.4. Dictamen	69

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, en materia de deuda pública y obligaciones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,889,381,075.00	\$2,080,496,542.61
Muestra Auditada	1,133,628,644.87	1,560,154,384.19
Representatividad de la muestra	60.00%	74.99%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

Nota: El FASP representa aproximadamente el 1%, tanto del ingreso como del egreso.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$114,719,106.68	36
Muestra Auditada	100,984,896.20	19
Representatividad de la muestra	52.78%	88.03%

Fuente: Cierre del ejercicio y reporte de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta las normas constitucionales relativas al Poder Judicial del Estado.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL OREIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Participaciones y Aportaciones	\$17,425,618.00	\$17,004,822.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,705,347,289.00	1,872,376,253.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,722,772,907.00	\$ 1,889,381,075.00

EGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Servicios Personales	\$ 1,347,359,117.00	\$ 1,342,983,973.98
Materiales y Suministros	20,735,528.00	24,271,813.67
Servicios Generales	284,690,659.00	407,047,674.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	46,342,863.00	45,571,330.54
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,219,122.00	113,840,042.03
Inversión Pública	0.00	129,277,167.48
Deuda Pública	17,425,618.00	17,504,540.51
TOTAL DE EGRESOS	\$1,722,772,907.00	\$2,080,496,542.61

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Ente Fiscalizable.

Nota: El total devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es por \$1,452,493,479.02, al cual se le sumó \$447,342,653.57 del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento Resultado de Ejercicios Anteriores 2017; \$1,679,853.53 del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Otros Ingresos; \$154,929,340.09 del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia; \$7,046,675.89 del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento FASP 2016 y \$17,004,540.51 del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento FASP 2018.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
H. H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y CONSEJO DE LA JUDICATURA		
FINANCIERAS		
ORDEN ESTATAL	3	17
ORDEN FEDERAL	0	0
TÉCNICAS		
ORDEN ESTATAL Y FEDERAL	8	5
SUBTOTAL	11	22
AUTORIZACIÓN, CONTRATACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CIUDADES JUDICIALES REALIZADAS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UNO O MÁS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA		
DEUDA	7	1
SUBTOTAL	7	1
TOTAL	18	23

Nota: Derivado de la auditoría con alcance de legalidad se obtuvieron resultados de la Auditoría de Legalidad practicada en las modalidades de gabinete y visita domiciliaria los cuales se incluyen y forman parte del presente Informe Individual de los H.H. Tribunales que se presenta anexo al presente informe.

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-002/2018/003 ADM

De la revisión y análisis a la cuenta 1-1-2-2-0000-0000 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo Poder Judicial, se detectó que el saldo que presenta al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$452,268,891.62, correspondiente a ministraciones, se encuentra pendiente de recuperar y/o depurar; sin embargo, durante el ejercicio 2019 presentaron evidencia de haber reclasificado un monto de \$82,346.81, quedando un monto pendiente de recuperar y/o depurar por \$452,351,238.43, del cual aun cuando presentan evidencia de las acciones y gestiones realizadas para su recuperación y/o depuración, continúan importes pendientes, como se indica:

Cuenta Contable	Descripción	Importe Pendiente de Recuperar o Depurar del Saldo al 31 de diciembre de 2018
1-1-2-2-1100-0001	SEFIPLAN T.S.J.	\$ 186,402,509.89
1-1-2-2-3100-0001	SEFIPLAN T.C.Y A.	10,384,961.48
1-1-2-2-4100-0001	SEFIPLAN Consejo	255,352,978.06
1-1-2-2-6100-0001	SEFIPLAN C.E.J.A.V.	210,789.00
	Total	\$ 452,351,238.43

*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Titular de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría del Poder Judicial, en su caso, deberán continuar con las acciones para la recuperación y/o depuración de los importes registrados en las "Cuentas por Cobrar" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Continuar, en su caso, con acciones legales para su recuperación,
- 3) Procesos de continuación por recuperación, y
- 4) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría del Poder Judicial por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 103 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracción XXV, 258 último párrafo y 289 fracción I del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 52 fracciones X, XI, XII y XVI del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz.

Observación Número: FP-002/2018/005 ADM

De la revisión y análisis del saldo registrado al 31 de diciembre de 2018, en Cuentas por Pagar por \$359,365,528.86, no presentaron evidencia de su liquidación y/o depuración; y que incluye contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales y/o capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente; sin embargo, durante el ejercicio 2019 presentaron evidencia de haber liquidado un importe por \$140,381,539.98, quedando un monto pendiente de liquidar y/o depurar por \$218,983,988.88, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones para su liquidación y/o depuración, continúan importes pendientes, los importes más representativos se detallan a continuación:

Cuenta	Concepto	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de diciembre de 2018
2-1-1-2-1000-0029	Rentas	\$37,835.32
2-1-1-2-1000-0092	Proveedores de Bienes y Servicios Varios	789,339.36
2-1-1-2-1000-0198	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	67,260.80
2-1-1-2-1000-0302	Instituto Americano de Estudios Jurídico	484,300.00
2-1-1-2-1000-0368	E&S Operadora de Servicios, S.A de CV.	56,646.62
2-1-1-2-1000-0475	Unimontaño, S.A. de C.V.	2,324,158.55
2-1-1-2-2000-0012	Proveed. B. Inmueble Muebles, Intangibles Varios	534,253.20
2-1-1-2-2000-0041	Mer Communication, S.A. de C.V.	15,974,202.56
2-1-1-3-2000-0002	Contratistas Obras Públicas Varios	1,037,963.11
2-1-1-3-2000-0029	Servicios de Mantenimiento Mitra	495,252.41
2-1-1-3-2000-0031	Consultores Asociación para el Desarrollo Sustentable	258,912.00
2-1-1-7-4000-0001	S. E. T. S. P. J. E.V.C21	172,826.18
2-1-1-7-6000-0005	Colegio Único de Jueces	156,250.00
2-1-1-7-6000-0007	Fondo Seguro de Retiro C44	3,316,398.00

Cuenta	Concepto	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de diciembre de 2018
2-1-1-9-2000-0001	Fondo Auxiliar Consejo de La Judicatura	193,083,508.89
2-1-9-9-1000-0002	Depósitos no Identificados	22,446.65
2-1-9-9-1000-0004	Aportación Empleados Programa Titulación	78,883.24

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

Dado lo anterior, el Titular de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría del Poder Judicial, en su caso, deberán continuar con las acciones para la liquidación y/o depuración de los importes registrados en las "Cuentas por Pagar" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración,
- 2) Procesos de continuación para liquidación, y
- 3) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 124 y 125, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 52, fracciones X, XI, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz.

Observación Número: FP-002/2018/007 ADM

Derivado de la revisión a los expedientes de procesos de contratación de inversión pública y servicios del Poder Judicial, se detectó que las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales fueron emitidas por el Servicio de Administración Tributaria después de haber celebrado los contratos, tal como se detalla a continuación:

Número de Contrato	Empresa	Fecha Contrato	Fecha Opinión	Días de Desfase
MTTO/PJE/SRM/001/2018	Grupo Santiago E Ibarra, S.A. de C.V.	18/01/2018	06/03/2018	47
MTTO/PJE/SRM/008/2018	Inmobiliaria y Comercializadora Frajusa, S.A. de C.V.	19/01/2018	11/04/2018	82
PS/PJE/SRM/007/2018	Faundon, S.A. de C.V.	18/01/2018	25/01/2018	7
PS/PJE/TSJ/SRM/002/2018	Barracuda Networks, S.A. de C. V.	19/01/2018	01/03/2018	41
PS/PJE/TSJ/SRM/003/2018	Comercializadora Zilegi, S.A. de C.V.	19/01/2018	19/02/2018	31

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 124 y 125, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 52, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

Observación Número: TP-002/2018/001 ADM	Obra Número: COPIN/PJE/CJ/008/2018
Descripción de la Obra: Desmante, despalme, corte, carga, acarreo, descarga, suministro, conformación y compactación de material de relleno y revestimiento para la construcción de plataforma en terreno, para las Ciudades Judiciales de Isla y Tierra Blanca.	Monto ejercido: \$5,671,358.95 Monto contratado: \$5,671,358.95
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Aun cuando en la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta documentos que pretenden justificar la carencia, inexistencia o deficiente integración del expediente técnico unitario o deficiencias en alguna etapa de la ejecución de la obra, se concluye que **prevalece la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones, por NO conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable pretende aportar el expediente técnico unitario o alguna parte del mismo como solventación del “Pliego de Observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al Titular de la Contraloría General para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables de lo observado que se detalla a continuación:

El Ente Fiscalizable, omitió realizar acciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, desprendiéndose una observación de carácter administrativa, porque a pesar de contar con estudios de los volúmenes de obra a utilizarse para la conformación y compactación de relleno y revestimiento para la construcción de la plataforma en los terrenos para las Ciudades Judiciales de Isla y Tierra Blanca, los volúmenes de obra calculados no fueron suficientes, lo que provocó una modificación en la volumetría de los trabajos, incrementando los volúmenes de obra para la plataforma de la Ciudad Judicial de Tierra Blanca, que aunado a la falta de liberación del terreno en la plataforma de la Ciudad Judicial de Isla, permitió que se utilizaran los volúmenes de obra originalmente destinados a la plataforma de la Ciudad Judicial de Isla en la plataforma de la Ciudad Judicial de Tierra Blanca; incumpliendo presuntamente los servidores o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe mencionar, que se realizó la visita física a la obra, el día 29 de mayo de 2019, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, se cumplió con la meta contractual, sin embargo, al tratarse de trabajos de terraplenes, si no se realizan las edificaciones en un periodo de tiempo relativamente corto, los terraplenes sufrirán las inclemencias meteorológicas y de tiempo, lo que provocará realizar nuevamente trabajos de limpieza, desmonte y despalme en la Ciudad Judicial ubicada en el Municipio de Tierra Blanca, Ver.

Observación Número: TP-002/2018/002 ADM	Obra Número: COPIN/PJE/CJ/010/2018
Descripción de la Obra: Desmonte, despalme, corte, carga, acarreo, descarga, suministro, conformación y compactación de material de relleno y revestimiento para la construcción de plataforma en terreno, para las ciudades judiciales de Poza Rica y Álamo.	Monto ejercido: \$2,554,221.16 Monto contratado: \$2,554,221.05
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Aun cuando en la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta documentos que pretenden justificar la situación física observada en la visita física de la fase de comprobación, se concluye que **prevalece la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento en la ejecución de las obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al Titular de la Contraloría General para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables de lo observado que se detalla a continuación:

El Ente Fiscalizable, omitió realizar acciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, desprendiéndose una observación de carácter administrativa, porque a pesar de contar con estudios de los volúmenes de obra a utilizarse para la conformación y compactación de relleno y revestimiento para la construcción de la plataforma en los terrenos para las Ciudades Judiciales de Poza Rica y Álamo, los volúmenes de obra calculados no fueron suficientes, lo que provocó una modificación en la volumetría de los trabajos, incrementando los volúmenes de obra para la plataforma de la Ciudad Judicial de Álamo, que aunado a la falta de liberación del terreno en la plataforma de la Ciudad Judicial de Poza Rica, permitió que se utilizaran los volúmenes de obra originalmente destinados a la plataforma de la Ciudad Judicial de Poza Rica en la plataforma de la Ciudad Judicial de Álamo; incumpliendo presuntamente los servidores o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe mencionar, que se realizó la visita física a la obra, el día 29 de mayo de 2019, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, se cumplió con la meta contractual, sin embargo, al tratarse de trabajos de terraplenes, si no se realizan las edificaciones en un periodo de tiempo relativamente corto, los terraplenes sufrirán las inclemencias meteorológicas y de tiempo, lo que provocará realizar nuevamente trabajos de limpieza, desmonte y despalme en la Ciudad Judicial ubicada en el Municipio de Álamo, Ver.

Observación Número: TP-002/2018/003 ADM	Obra Número: COPIN/PJE/CJ/011/2018
Descripción de la Obra: Desmonte, despalme, corte, carga, acarreo, descarga, suministro, conformación y compactación de material de relleno y revestimiento para la construcción de plataforma en terreno, para las ciudades judiciales de Huayacocotla y Coyutla.	Monto ejercido: \$5,598,782.37 Monto contratado: \$5,598,782.37
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Aun cuando en la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta documentos que pretenden justificar la carencia, inexistencia o deficiente integración del expediente técnico unitario o alguna etapa de la ejecución de la obra o servicio relacionado con la misma, se concluye que **prevalece la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones, por NO conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra, siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable pretende aportar el expediente técnico unitario o alguna parte del mismo como solventación del "Pliego de Observaciones"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al Titular de la Contraloría General para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables de lo observado que se detalla a continuación:

El Ente Fiscalizable, omitió realizar acciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, desprendiéndose una observación de carácter administrativa, porque a pesar de contar con estudios de los volúmenes de obra a utilizarse para la conformación y compactación de relleno y revestimiento para la construcción de la plataforma en los terrenos para las Ciudades Judiciales de Huayacocotla y Coyutla, los volúmenes de obra calculados no fueron suficientes, lo que provocó una modificación en la volumetría de los trabajos, incrementando los volúmenes de obra para la plataforma de la Ciudad Judicial de Huayacocotla, que aunado a la falta de liberación del terreno en la plataforma de la Ciudad Judicial de Coyutla, permitió que se utilizaran los volúmenes de obra originalmente destinados a la plataforma de la Ciudad Judicial de Coyutla en la plataforma de la Ciudad Judicial de Huayacocotla; incumpliendo presuntamente los servidores o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe mencionar, que se realizó la visita física a la obra, el día 29 de mayo de 2019, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, se cumplió con la meta contractual, sin embargo, al tratarse de trabajos de terraplenes, si no se realizan las edificaciones en un periodo de tiempo relativamente corto, los terraplenes sufrirán las inclemencias meteorológicas y de tiempo, lo que provocará realizar nuevamente trabajos de limpieza, desmonte y despalme en la Ciudad Judicial ubicada en el Municipio de Huayacocotla, Ver.

Observación Número: TP-002/2018/004 ADM
Descripción: Falta de acreditación de la propiedad

Aun cuando en la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta documentos que pretenden justificar la carencia, inexistencia o deficiente integración del expediente técnico unitario o alguna etapa de la ejecución de la obra o servicio relacionado con la misma, se concluye que **prevalece la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones, por NO conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable pretende aportar el expediente técnico unitario o alguna parte del mismo como solventación del “Pliego de Observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular de la Contraloría General para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables de lo observado que se detalla a continuación:

De las 19 obras revisadas, se encontró que en 1 obra registrada con el contrato número COPIN/PJE/CJ/005/2018, no presentan en el expediente técnico unitario documentación que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no acreditaron la propiedad del predio donde se llevó a cabo la obra.

Observación Número: TP-002/2018/005 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

Aun cuando en la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta documentos que pretenden justificar la carencia, inexistencia o deficiente integración del expediente técnico unitario o alguna etapa de la ejecución de la obra o servicio relacionado con la misma, se concluye que **prevalece la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones, por NO conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable pretende aportar el expediente técnico o alguna parte del mismo como solventación del "Pliego de Observaciones"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular de la Contraloría General para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables de lo observado que se detalla a continuación:

En 15 obras de 19 revisadas, se identificó que la número COPIN/PJE/CJ/001/2018, COPIN/PJE/CJ/002/2018, COPIN/PJE/CJ/003/2018, COPIN/PJE/CJ/004/2018, COPIN/PJE/CJ/005/2018, COPIN/PJE/CJ/007/2018, COPIN/PJE/CJ/009/2018, COPIN/PJE/CJ/012/2018, COPIN/PJE/CJ/015/2018, COPIN/PJE/CJ/018/2018, COPIN/PJE/CJ/021/2018, COPIN/PJE/CJ/025/2018, COPIN/PJECJ/006/2018, COPIN/PJECJ/016/2018 y COPIN/PJECJ/017/2018, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de volúmenes de los conceptos de obra por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales incumpliendo presuntamente los servidores o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra.

Observación Número: TP-002/2018/006 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

Aun cuando en la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta documentos que pretenden justificar la carencia, inexistencia o deficiente integración del expediente técnico unitario o alguna etapa de la ejecución de la obra o servicio relacionado con la misma, se concluye que **prevalece la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones, por NO conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable pretende aportar el expediente técnico o alguna parte del mismo como solventación del “Pliego de Observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular de la Contraloría General para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables de lo observado que se detalla a continuación:

En 1 obra de 19 revisadas, se identificó que en la número COPIN/PJE/CJ/015/2018 no se presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: TP-002/2018/007 ADM
--

Descripción: Situación Física

Aun cuando en la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta documentos que pretenden justificar la situación física observada en la visita física de la fase de comprobación, se concluye que **prevalece la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento en la ejecución de las obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; incumpliendo presuntamente los servidores

y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y; para los recursos de origen Federal, con los artículos 53, 64, 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones XVI y XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al Titular de la Contraloría General para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables de lo observado que se detalla a continuación:

Se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número COPIN/PJE/CJ/001/2018, COPIN/PJE/CJ/002/2018, COPIN/PJE/CJ/003/2018, COPIN/PJE/CJ/004/2018, COPIN/PJE/CJ/005/2018, COPIN/PJE/CJ/007/2018, COPIN/PJE/CJ/009/2018, COPIN/PJE/CJ/012/2018, COPIN/PJE/CJ/021/2018, COPIN/PJE/CJ/025/2018 y COPIN/PJECJ/006/2018; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RECURSOS DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Número de obra	Descripción
COPIN/PJE/CJ/001/2018	Desmante, despalme, corte, carga, acarreo, descarga, suministro, conformación y compactación de material de relleno y revestimiento para la construcción de plataforma en terreno, para ciudad judicial Tuxpan primera etapa.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la

situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA de acuerdo a los alcances del contrato, se cumplió con la meta contractual, sin embargo, al tratarse de trabajos de terraplenes, si no se realizan las edificaciones en un periodo de tiempo relativamente corto, los terraplenes sufrirán las inclemencias meteorológicas y de tiempo, lo que provocará realizar nuevamente trabajos de limpieza, desmonte y despalme en la Ciudad Judicial ubicada en el Municipio de Tuxpan, Ver.

Número de obra

Descripción

COPIN/PJE/CJ/002/2018 Desmonte, despalme, corte, carga, acarreo, descarga, suministro, conformación y compactación de material de relleno y revestimiento para la construcción de plataforma en terreno, para Ciudad Judicial Tantoyuca.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA de acuerdo a los alcances del contrato, se cumplió con la meta contractual, sin embargo, al tratarse de trabajos de terraplenes, si no se realizan las edificaciones en un periodo de tiempo relativamente corto, los terraplenes sufrirán las inclemencias meteorológicas y de tiempo, lo que provocará realizar nuevamente trabajos de limpieza, desmonte y despalme en la Ciudad Judicial ubicada en el Municipio de Tantoyuca, Ver.

Número de obra

Descripción

COPIN/PJE/CJ/003/2018 Desmonte, despalme, corte, carga, acarreo, descarga, suministro, conformación y compactación de material de relleno y revestimiento para la construcción de plataforma en terreno, para Ciudad Judicial Papantla, en la localidad de Papantla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA de acuerdo a los alcances del contrato, se cumplió con la meta contractual, sin embargo, al tratarse de trabajos de terraplenes, si no se realizan las edificaciones en un periodo de tiempo relativamente corto, los terraplenes sufrirán las inclemencias meteorológicas y de tiempo, lo que provocará realizar nuevamente trabajos de limpieza, desmonte y despalme en la Ciudad Judicial ubicada en el Municipio de Papantla, Ver.

Número de obra	Descripción
COPIN/PJE/CJ/004/2018	Suministro, conformación y compactación de material de relleno y revestimiento para la construcción de plataforma en terreno, para ciudad judicial Tuxpan segunda etapa.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA de acuerdo a los alcances del contrato, se cumplió con la meta contractual, sin embargo, al tratarse de trabajos de terraplenes, si no se realizan las edificaciones en un periodo de tiempo relativamente corto, los terraplenes sufrirán las inclemencias meteorológicas y de tiempo, lo que provocará realizar nuevamente trabajos de limpieza, desmonte y despalme en la Ciudad Judicial ubicada en el Municipio de Tuxpan, Ver.

Número de obra	Descripción
COPIN/PJE/CJ/005/2018	Desmonte, despalme, corte, carga, acarreo, descarga, suministro, conformación y compactación de material de relleno y revestimiento para la construcción de plataforma en terreno, para las Ciudades Judiciales de Misantla, Martínez de la Torre y Naolinco.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA de acuerdo a los alcances del contrato, se cumplió con la meta contractual, sin embargo, al tratarse de trabajos de terraplenes, si no se realizan las edificaciones en un periodo de tiempo relativamente corto, los terraplenes sufrirán las inclemencias meteorológicas y de tiempo, lo que provocará realizar nuevamente trabajos de limpieza, desmonte y despalme en las Ciudades Judiciales ubicadas en los Municipios de Misantla, Martínez de la Torre y Naolinco, Ver.

Número de obra	Descripción
COPIN/PJE/CJ/007/2018	Despalme, corte, carga, acarreo, descarga, suministro, conformación y compactación de material de relleno y revestimiento para construcción de plataforma en terreno, para las ciudades judiciales de Coatzacoalcos, Minatitlán y Las Choapas.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA de acuerdo a los alcances del contrato, se cumplió con la meta contractual, sin

embargo, al tratarse de trabajos de terraplenes, si no se realizan las edificaciones en un periodo de tiempo relativamente corto, los terraplenes sufrirán las inclemencias meteorológicas y de tiempo, lo que provocará realizar nuevamente trabajos de limpieza, desmonte y despalde en la Ciudades Judiciales ubicadas en los Municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán y Las Choapas, Ver.

Número de obra	Descripción
COPIN/PJE/CJ/009/2018	Desmonte, despalde, corte, carga, acarreo, descarga, suministro, conformación y compactación de material de relleno y revestimiento para la construcción de plataforma en terreno, para las Ciudades Judiciales de Ozuluama y Pueblo Viejo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA de acuerdo a los alcances del contrato, se cumplió con la meta contractual, sin embargo, al tratarse de trabajos de terraplenes, si no se realizan las edificaciones en un periodo de tiempo relativamente corto, los terraplenes sufrirán las inclemencias meteorológicas y de tiempo, lo que provocará realizar nuevamente trabajos de limpieza, desmonte y despalde en la Ciudades Judiciales ubicadas en los Municipios de Ozuluama y Pueblo Viejo, Ver.

Número de obra	Descripción
COPIN/PJE/CJ/012/2018	Desmonte, despalde, corte, carga, acarreo, descarga, suministro, conformación y compactación de material de relleno y revestimiento para la construcción de plataforma en terreno, para Ciudad Judicial Medellín de Bravo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA de acuerdo a los alcances del contrato, se cumplió con la meta contractual, sin embargo, al tratarse de trabajos de terraplenes, si no se realizan las edificaciones en un periodo de tiempo relativamente corto, los terraplenes sufrirán las inclemencias meteorológicas y de tiempo, lo que provocará realizar nuevamente trabajos de limpieza, desmonte y despalde en la Ciudad Judicial ubicada en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver.

Número de obra	Descripción
COPIN/PJE/CJ/025/2018	Desmonte, despalme, corte, carga, acarreo, descarga, suministro, conformación y compactación de material de relleno y revestimiento para la construcción de plataforma en terreno, para Ciudad Judicial Chicontepec.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA de acuerdo a los alcances del contrato, se cumplió con la meta contractual, sin embargo, al tratarse de trabajos de terraplenes, si no se realizan las edificaciones en un periodo de tiempo relativamente corto, los terraplenes sufrirán las inclemencias meteorológicas y de tiempo, lo que provocará realizar nuevamente trabajos de limpieza, desmonte y despalme en la Ciudad Judicial ubicada en el Municipio de Chicontepec, Ver.

Número de obra	Descripción
COPIN/PJECJ/006/2018	Desmonte, despalme, corte, carga, acarreo, descarga, suministro, conformación y compactación de material de relleno y revestimiento para la construcción de plataforma en terreno, para las Ciudades Judiciales de Orizaba, Nogales y Zongolica.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA de acuerdo a los alcances del contrato, se cumplió con la meta contractual, sin embargo, al tratarse de trabajos de terraplenes, si no se realizan las edificaciones en un periodo de tiempo relativamente corto, los terraplenes sufrirán las inclemencias meteorológicas y de tiempo, lo que provocará realizar nuevamente trabajos de limpieza, desmonte y despalmes en la Ciudades Judiciales ubicadas en los Municipios de Nogales, Orizaba y Zongolica, Ver.

FONDO AUXILIAR

Número de obra	Descripción
COPIN/PJE/CJ/021/2018	Rehabilitación y adecuación de áreas de edificio de la colonia Obrera Campesina de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, propiedad del Poder Judicial del Estado de Veracruz para reubicación de Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltando por ejecutar la colocación, instalación y puesta en marcha del elevador que se suministró, concepto de obra que estaba previsto en los alcances del contrato de obra, sin embargo, no se estimó ni ejecutó; el elevador se encuentra en resguardo en el sótano del edificio en el área de estacionamiento; no se encontró fuerza de trabajo en el sitio, teniendo como fecha de terminación autorizada el 16 de octubre de 2018, el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido, presentando un atraso de 244 días; por lo que se presume formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2019.

Observación Número: TP-002/2018/008 ADM
--

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente Fiscalizable, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

El Ente Fiscalizable presenta Acta de Pleno Extraordinario Celebrado el día 10 de enero de 2018, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se establecieron montos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y Licitación Pública, para el mes de enero de 2018 y de febrero a diciembre de 2018, en función de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), sin embargo, dichos montos no son congruentes con lo que establece el artículo 34 en su cuarto párrafo que menciona:

“Para los efectos de la contratación, cada obra deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites, que establezca el Presupuesto de Egresos; en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado para que quede comprendida en los supuestos de excepción previstos en la presente Ley”.

Razón por la cual los montos establecidos por el Ente Fiscalizable se presumen incorrectos, estableciendo montos por arriba de lo que establece el Presupuesto de Egresos, privilegiando las adjudicaciones directas como se muestra en las siguientes tablas:

Unidad de medida y actualización vigente del 01 al 31 de enero de 2018 \$75.49		
Tipo de Adjudicación	Obra Pública y Servicios Relacionados con Ellas	Unidad de Medida y Actualización
Adjudicación directa	\$3,881,948.69	Inferiores a 51,423.35 U.M.A
Invitación a cuando menos tres personas	De \$3,881,948.70 hasta \$12,080,685.83	De 51,423.35 U.M.A hasta 160,030.28 U.M.A
Licitación Pública	\$12,080,685.84	Superior a los 160,030.28 U.M.A.

Unidad de medida y actualización vigente del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018 \$80.60		
Tipo de Adjudicación	Obra Pública y Servicios Relacionados con Ellas	Unidad de Medida y Actualización
Adjudicación directa	\$4,144,722.01	Inferiores a 51,423.35 U.M.A
Invitación a cuando menos tres personas	De \$4,144,722.02 hasta \$12,898,440.56	De 51,423.35 U.M.A hasta 160,030.28 U.M.A
Licitación Pública	\$12,898,440.57	Superior a los 160,030.28 U.M.A.

Sin embargo, de acuerdo a información proporcionada por la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$156,239,854.10, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$786,480.00	\$393,240.00	\$6,616,640.00	\$5,218,840.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al Titular de la Contraloría General para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables de lo observado que se detalla a continuación:

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 38 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$154,445,513.70, encontrando lo siguiente:

- 9 obras y servicios por Adjudicación Directa
- 27 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 2 obras y servicios adjudicadas por Licitación pública

Con respecto a las Adjudicaciones por Directa, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 9 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 5 no cumplen con el monto máximo establecido para realizar este tipo de procedimiento de acuerdo a lo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, adjudicando un monto de Servicio relacionado a la obra pública de \$527,800.00 y obras que van de los \$885,063.19 a \$1,181,006.56, de los cuales NO se presentan los dictámenes de excepción con las causas que motiven y justifiquen el que no se realizara la Licitación por Invitación a cuando menos tres personas, como se muestra en la siguiente tabla:

NO. CONSECUTIVO	OBRA / SERVICIO	NO. DE CONTRATO O SERVICIO	IMPORTE ADJUDICADO c/I.V.A.
1	OBRA	COPAD/PJE/CJ/005/2018	\$ 1,181,006.56
2	OBRA	COPAD/PJE/CJ/007/2018	987,011.67
3	OBRA	COPAD/PJE/CJ/006/2018	892,065.62
4	OBRA	COPAD/PJE/CJ/001/2018	885,063.19
5	SERVICIO	COPAD/PJE/CJ/009/2018	527,800.00
		TOTAL	\$ 4,472,947.04

Para el caso de las Adjudicaciones por Invitación a cuando menos tres personas, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 27 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 4 adjudicaciones no cumplen con el monto máximo establecido para realizar este tipo de procedimiento de acuerdo a lo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, adjudicando un monto de obras de \$8,307,996.20 a \$11,882,027.02, de los cuales no se presentan los dictámenes de excepción con las causas que motiven y justifiquen el que no se realizara la Licitación Pública, como se muestra en la siguiente tabla:

NO. CONSECUTIVO	NO. DE OBRA	IMPORTE ADJUDICADO c/I.V.A.
1	COPIN/PJE/CJ/001/2018	\$ 11,882,027.02
2	COPIN/PJE/CJ/004/2018	10,732,821.93
3	COPIN/PJE/CJ/021/2018	9,998,832.02
4	COPIN/PJE/CJ/007/2018	8,307,996.20
	TOTAL	\$ 40,921,677.17

Desprendiéndose de lo anterior, un monto adjudicado que no cumple correctamente con los montos establecidos en la normatividad vigente por **\$45,394,624.21 (Cuarenta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 21/100 M.N.)**, al trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, por no llevar a cabo la Licitación Pública y haber adjudicado los contratos por Invitación a cuando menos tres personas, así mismo, por no llevarse a cabo la Licitación por invitación a cuando menos tres personas, adjudicando directamente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los fondos de origen federal, con los artículos 27 fracciones I y II y párrafos del segundo al sexto, 28 y del 30 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 59, 60, 61, 62, 63 fracción I, 64, 65, 67, 68, 73, 74, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los fondos de origen estatal con los artículos 34 fracciones I y II y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 38 contratos se adjudicaron 19 a solo 4 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. ESTUDIO, COSTOS E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; COPAD/PJE/CJ/002/2018, COPAD/PJE/CJ/005/2018, COPAD/PJE/CJ/007/2018, COPIN/PJE/CJ/011/2018, COPIN/PJE/CJ/022/2018 y COPIN/PJE/CJ/024/2018, con adjudicación de 6 contratos, por un monto total de \$9,313,667.10.
2. ASESORES Y CONSTRUCTORES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; COPIN/PJE/CJ/002/2018, COPAD/PJE/CJ/009/2018, COPIN/PJE/CJ/007/2018, COPIN/PJE/CJ/013/2018 y COPIN/PJE/CJ/025/2018, con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$12,913,218.83.
3. C. PEDRO RUBIO GÓMEZ; COPAD/PJE/CJ/001/2018, COPAD/PJE/CJ/006/2018, COPAD/PJE/CJ/008/2018 y COPIN/PJE/CJ/014/201, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$2,284,280.04.
4. INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA FRAJUSA, S.A. DE C.V.; COPIN/PJE/CJ/001/2018, COPIN/PJE/CJ/004/2018, COPIN/PJE/CJ/010/2018 y COPIN/PJE/CJ/027/2018, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$26,817,676.41.

Desprendiéndose de lo anterior, en resumen, que el Ente Fiscalizable incumplió en:

- Hallazgos detectados en los procesos licitatorios que demuestran que en su realización presentan inconsistencias.
- 9 obras y acciones que no cumplen correctamente con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente.
- Adjudicación de 19 contratos a solo 4 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia.

Por lo que se concluye en un **MONTO OBSERVADO por \$45,394,624.21 (Cuarenta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 21/100 M.N.)**, por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, por no llevar a cabo la Licitación pública y Licitación por invitación a cuando menos tres personas y haber adjudicado los contratos directamente; incumpliendo presuntamente los servidores o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los fondos de origen federal con los artículos 27 fracciones I y II y párrafos del segundo al sexto, 28 y del 30 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 59, 60, 61, 62, 63 fracción I, 64, 65, 67, 68, 73, 74, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los fondos de origen estatal con los artículos 34 fracciones I y II y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular de la Contraloría General para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

JUSTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO

Observación Número: DEP-002/2018/001 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de las ventajas financieras de los proyectos de las Asociaciones Público-Privadas de las Ciudades Judiciales que abajo se indican; **en la que se justifique el beneficio social que se busca obtener con la obra y/o prestación de servicios demostrando su ventaja frente a otras fuentes de financiamiento**; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO
1	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Poza Rica	Sin contrato individual	Sin contrato individual
2	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Coatzacoalcos	Sin contrato individual	Sin contrato individual
3	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Orizaba	15/11/2018	\$155,992,069.54
4	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Tuxpan	15/11/2018	\$94,709,825.79
5	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Minatitlán	16/11/2018	\$94,300,623.08
6	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Boca Río	Sin contrato individual	Sin contrato individual
7	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Huayacocotla	18/12/2018	\$50,976,501.98
8	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Martínez de la Torre	20/11/2018	\$50,976,501.98
9	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Tantoyuca	18/12/2018	\$51,805,601.04
10	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Camerino Z. Mendoza	Sin contrato individual	Sin contrato individual
11	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Pueblo Viejo	20/11/2018	\$50,976,501.98
12	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Zongolica	Sin contrato individual	Sin contrato individual
13	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Chicontepec	Sin contrato individual	Sin contrato individual
14	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Tierra Blanca	Sin contrato individual	Sin contrato individual

Nº	OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO
15	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Ozuluama	Sin contrato individual	Sin contrato individual
16	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Álamo Temapache	Sin contrato individual	Sin contrato individual
17	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Papantla	20/11/2018	\$50,976,501.98
18	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Isla	23/11/2018	\$50,976,501.98
19	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Las Choapas	20/11/2018	\$50,976,501.98
20	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Misantla	Sin contrato individual	Sin contrato individual
21	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Naolinco	15/11/2018	\$51,805,601.04

Observación Número: DEP-002/2018/002 ADM

De los Proyectos de Asociaciones Público Privadas de las 21 Ciudades Judiciales autorizadas mediante Decreto 624 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 056 de fecha 07 de febrero de 2018, se identificaron las siguientes inconsistencias:

1. El Ente Público **no integró un Expediente Técnico por cada una de las 21 Ciudades Judiciales con los puntos que se señalan a continuación:**
 - a) La descripción del proyecto de asociación público-privada y su viabilidad técnica,
 - b) El dictamen emitido por el tercero especializado,
 - c) La viabilidad jurídica,
 - d) La rentabilidad y el beneficio social,
 - e) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie,
 - f) El estudio Costo-Beneficio, de viabilidad económica y financiera del proyecto,
 - g) La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público-privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones y
 - h) Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que, en su caso, resulten necesarias, por cada proyecto de Asociación Público Privada de las Ciudades Judiciales que se indican.

Lo anterior, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 18 fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, y X y 22 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO
1	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Poza Rica	Sin contrato individual	Sin contrato individual
2	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Coatzacoalcos	Sin contrato individual	Sin contrato individual
3	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Orizaba	15/11/2018	155,992,069.54
4	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Tuxpan	15/11/2018	94,709,825.79
5	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Minatitlán	16/11/2018	94,300,623.08
6	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Boca Río	Sin contrato individual	Sin contrato individual
7	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Huayacocotla	18/12/2018	50,976,501.98
8	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Martínez de la Torre	20/11/2018	50,976,501.98
9	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Tantoyuca	18/12/2018	51,805,601.04
10	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Camerino Z. Mendoza	Sin contrato individual	Sin contrato individual
11	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Pueblo Viejo	20/11/2018	50,976,501.98
12	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Zongolica	Sin contrato individual	Sin contrato individual
13	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Chicontepec	Sin contrato individual	Sin contrato individual
14	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Tierra Blanca	Sin contrato individual	Sin contrato individual
15	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Ozuluama	Sin contrato individual	Sin contrato individual
16	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Álamo Temapache	Sin contrato individual	Sin contrato individual
17	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Papanitla	20/11/2018	50,976,501.98
18	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Isla	23/11/2018	50,976,501.98
19	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Las Choapas	20/11/2018	50,976,501.98
20	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Misantla	Sin contrato individual	Sin contrato individual
21	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Naolinco	15/11/2018	51,805,601.04

3. Mediante compulsas realizadas al H. Congreso del Estado de Veracruz, respecto de la documentación entregada por el Poder Judicial para obtener la autorización de la Legislatura Local para la contratación de financiamientos u obligaciones, ejercicios 2017 y 2018, se determinó que **no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya entregado los Expedientes Técnicos de cada Proyecto de Asociaciones Público-Privadas de las Ciudades Judiciales que se indican**; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO
1	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Las Choapas	20/11/2018	50,976,501.98
2	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Pueblo Viejo	20/11/2018	50,976,501.98
3	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Isla	23/11/2018	50,976,501.98
4	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Naolinco	15/11/2018	51,805,601.04
5	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Ciudad Mendoza	Sin contrato individual	Sin contrato individual
6	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Álamo Temapache	Sin contrato individual	Sin contrato individual

4. No existe evidencia que el Ente Fiscalizable, **tenga publicada la información** que abajo se indica de los Expedientes Técnicos que debieran integrar **para demostrar la viabilidad de los Proyectos de las Asociaciones Público-Privadas** correspondiente a las 21 Ciudades Judiciales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 18 y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La información pública del **expediente técnico** deberá contar, por lo menos, con los siguientes apartados:

- La descripción del proyecto de asociación público-privada y su viabilidad técnica, ya sea para la creación de infraestructura, para la prestación de servicios, o para ambos;
- El dictamen emitido por el Tercero Especializado;
- Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;
- Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que, en su caso, resulten necesarias;
- La viabilidad jurídica del proyecto;

- f. El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación a las áreas naturales o zonas protegidas, o a los asentamientos humanos. Este primer análisis será distinto al manifiesto de impacto ambiental correspondiente que deba obtenerse conforme a las disposiciones legales aplicables;
- g. La rentabilidad y el beneficio social del proyecto;
- h. Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, de las partes participantes, tanto públicas como privadas;
- i. El estudio Costo-Beneficio, de viabilidad económica y financiera del proyecto; y
- j. La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRASPARENCIA

Observación Número: DEP-002/2018/003 ADM

La Cuenta Pública del Poder Judicial ejercicio fiscal 2018, **no contiene la información detallada de cada contrato, así como el desglose de todos los conceptos que representen un costo para el contratante**, de los proyectos de las Asociaciones Público-Privadas de las Ciudades Judiciales que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO
1	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Orizaba	15/11/2018	\$155,992,069.54
2	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Tuxpan	15/11/2018	\$94,709,825.79
3	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Minatitlán	16/11/2018	\$94,300,623.08
4	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Huayacocotla	18/12/2018	\$50,976,501.98
5	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Martínez de la Torre	20/11/2018	\$50,976,501.98
6	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Tantoyuca	18/12/2018	\$51,805,601.04
7	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Pueblo Viejo	20/11/2018	\$50,976,501.98
8	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Papantla	20/11/2018	\$50,976,501.98

N°	OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO
9	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Isla	23/11/2018	\$50,976,501.98
10	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Las Choapas	20/11/2018	\$50,976,501.98
11	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Naolinco	15/11/2018	\$51,805,601.04
12	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Medellín	20/11/2018	\$94,709,825.79

Así mismo, el Ente Fiscalizable **no presentó evidencia de que se haya publicado la información que abajo se señala de cada uno de los proyectos de las Asociaciones Público-Privadas de las Ciudades Judiciales que se indican**, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO	INFORMACIÓN NO PUBLICADA POR CADA PROYECTO
1	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Poza Rica	Sin contrato individual	Sin contrato individual	I. Nombre del proyecto. II. Número de la licitación y del registro del sistema electrónico de información pública gubernamental CompraVer. III. Nombre de la Dependencia, Entidad o el Municipio. IV. Nombre del Inversionista. V. Plazo del contrato o Concesión. VI. Monto total del proyecto. VII. Monto de los pagos programados y ejecutados durante el ciclo de vida del proyecto. VIII. Indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del proyecto. IX. Resultado del análisis de la conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que
2	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Coatzacoalcos	Sin contrato individual	Sin contrato individual	
3	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Orizaba	15/11/2018	\$155,992,069.54	
4	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Tuxpan	15/11/2018	\$94,709,825.79	
5	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Minatitlán	16/11/2018	\$94,300,623.08	
6	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Boca Río	Sin contrato individual	Sin contrato individual	
7	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Huayacocotla	18/12/2018	\$50,976,501.98	
8	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Martínez de la Torre	20/11/2018	\$50,976,501.98	
9	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Tantoyuca	18/12/2018	\$51,805,601.04	
10	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Camerino Z. Mendoza	Sin contrato individual	Sin contrato individual	
11	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Pueblo Viejo	20/11/2018	\$50,976,501.98	
12	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Zongolica	Sin contrato individual	Sin contrato individual	

Nº	OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO	INFORMACIÓN NO PUBLICADA POR CADA PROYECTO
13	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Chicontepec	Sin contrato individual	Sin contrato individual	X. se incluya un análisis respecto de otras opciones. Cualquier concepto que represente un costo para el ente público contratante.
14	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Tierra Blanca	Sin contrato individual	Sin contrato individual	
15	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Ozuluama	Sin contrato individual	Sin contrato individual	
16	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Álamo Temapache	Sin contrato individual	Sin contrato individual	
17	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Papantla	20/11/2018	\$50,976,501.98	
18	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Isla	23/11/2018	\$50,976,501.98	
19	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Las Choapas	20/11/2018	\$50,976,501.98	
20	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Misantla	Sin contrato individual	Sin contrato individual	
21	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Naolinco	15/11/2018	\$51,805,601.04	

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber realizado la publicación en general de las fracciones I a la VIII, sin cumplir con lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que establece que se registrará y publicará la información que sea necesaria de todos los proyectos que se realicen bajo la modalidad de asociaciones público privadas, no obstante lo anterior no presentó evidencia de la publicación de las fracciones IX y X.

ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO

Observación Número: DEP-002/2018/005 ADM

El Ente Fiscalizable llevó a cabo el día 20 de noviembre de 2018 la contratación del proyecto de la Asociación Público-Privada de la Ciudad Judicial de **Medellín** con la Empresa Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I por un monto de \$94,709,825.79 y de la Ciudad Judicial de **Naolinco** con la Empresa Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I por un monto de \$51,805,601.04; sin que haya presentado **evidencia documental de que se adjudicó bajo las mejores condiciones de mercado**; no obstante de que el Ente Fiscalizable presentó los procesos competitivos para la contratación de los proyectos de las Asociaciones Público-Privadas de las 21 Ciudades Judiciales, sin embargo en ninguno de estos se incluye los proyectos de las 2 ciudades judiciales que se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Numeral 10 y 13 de los Lineamientos de la

Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; 9 y 35 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, el Ente Fiscalizable presentó Dictamen de fecha 28 de mayo de 2018 elaborado específicamente para justificar la solicitud formal del cambio de domicilio de las Ciudades Judiciales de Medellín de Bravo y Naolinco; sin embargo, dicho dictamen en sus consideraciones de la licitación señalan en el numeral “Cuarto.- Que, en término del Contrato Marco, se considera en su clausulado, poder notificar a la contratista la intención de modificar la ubicación de las Ciudades Judiciales de Medellín de Bravo y Naolinco”; sin embargo, el contrato marco al que se hace referencia se firmó el día 30 de mayo de 2018, dos días posteriores a la firma del dictamen, así mismo, dicha consideración no se encuentra estipulada en, las bases del concurso ni en lo señalado en las juntas de aclaraciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 79 último párrafo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FIDEICOMISOS

Observación Número: DEP-002/2018/008 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga registrado contablemente los fideicomisos de los proyectos de las Asociaciones Público-Privada de las Ciudades Judiciales que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2, 33, 35, 36, 37, 39, 42 y 44 de la de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 265, 268, 269 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN DEL FIDEICOMISO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NO. DE CUENTA	SALDO DEL FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE
1	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Orizaba	8/11/2018	Banco Invex, S.A. Cuenta No.22600	\$0.00
2	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Tuxpan	8/11/2018	Banco Invex, S.A. Cuenta No.22602	\$0.00
3	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Minatitlán	8/11/2018	Banco Invex, S.A. Cuenta No.22604	\$0.00

N°	OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN DEL FIDEICOMISO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NO. DE CUENTA	SALDO DEL FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE
4	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Huayacocotla	8/11/2018	Sin Información	\$0.00
5	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Martínez de la Torre	8/11/2018	Banco Invex, S.A. No.22601	\$0.00
6	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Tantoyuca	8/11/2018	Sin Información	\$0.00
7	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Pueblo Viejo	8/11/2018	Banco Invex, S.A. Cuenta No.22603	\$0.00
8	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Papantla	8/11/2018	Banco Invex, S.A. Cuenta No.22606	\$0.00
9	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Isla	8/11/2018	Banco Invex, S.A. Cuenta No.22609	\$0.00
10	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Las Choapas	8/11/2018	Banco Invex, S.A. Cuenta No.22608	\$0.00
11	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Naolinco	8/11/2018	Banco Invex, S.A. Cuenta No.22607	\$0.00
12	Asociación Público Privada Ciudad Judicial de Medellín	8/11/2018	Banco Invex, S.A. Cuenta No.22605	\$0.00

Observación Número: DEP-002/2018/012 ADM

El Ente Fiscalizable presentó las facturas que se indican por un importe de \$86,304.00, expedidas por Consultores Asociados para el Desarrollo Sustentable S.C. por concepto de la realización del estudio de impacto ambiental, sin haber presentado las Pólizas Contables y Presupuestales soportadas con las Ordenes de Pago, las transferencias y los Estados de Cuenta que respalde la salida del recurso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2, 33, 35, 36, 37, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 265, 268, 269 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Datos del Pago					Datos de Facturación		
Recurso	Forma de Pago	Banco	Cuenta	Concepto	Núm. Factura	Fecha	Importe
REA	Transferencia	Santander	1484065504703050-8	Elaboración, gestión y seguimiento de los estudios de impacto ambiental para los proyectos de construcción de las ciudades judiciales de Isla y Chicontepec	143	09/11/2018	\$ 86,304.00
Total							\$ 86,304.00

Observación Número: DEP-002/2018/013 ADM

No existe evidencia del análisis de la capacidad de pago del Ente Público que debió formular el H. Congreso del Estado, previo al otorgamiento de la autorización para la Construcción de 21 Ciudades Judiciales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 7

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-002/2018/001

Actualizar el Manual de Viáticos y Pasajes, con el fin de detallar nuevas tarifas y disposiciones en la comprobación de gastos.

Recomendación Número: RP-002/2018/002

Implementar un sistema informático que permita el control de los bienes muebles propiedad del Poder Judicial, en virtud de que el sistema actual presenta saturación de información y obsolescencia.

Recomendación Número: RP-002/2018/003

Continuar con las gestiones ante las instancias correspondientes para concluir con los procesos correspondientes a juicios pendientes de resolución al 31 de diciembre de 2018.

Recomendación Número: RP-002/2018/004

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RP-002/2018/005

Realizar acciones necesarias para que, en caso de presentar un ahorro o subejercicio se revele en su información contable y presupuestal la siguiente información:

1. El monto de los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio.
2. El monto del ahorro o economía por cada partida contable-presupuestal e informando el concepto por el que se obtuvieron los importes.
3. Recursos presupuestales que no se destinaron oportunamente a efectuar los pagos presupuestados, identificando el monto, la partida contable-presupuestal, en su caso el programa al que pertenece y la justificación correspondiente.

Recomendación Número: RP-002/2018/006

Dar continuidad a la actualización del Manual de Organización y Procedimientos del Poder Judicial, con el fin de integrar las áreas de reciente creación y delimitar las actividades respectivas.

Recomendación Número: RP-002/2018/007

Realizar acciones necesarias para que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se incremente durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Recomendación Número: RP-002/2018/008

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito; por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el SAT existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

Recomendación Número: RP-002/2018/009

Continuar con las gestiones necesarias ante el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz para celebrar un convenio por el adeudo de los recargos de las cuotas provenientes de ejercicios anteriores y pagadas en el ejercicio 2017, a fin de reconocer el pasivo o depurar dicho adeudo.

Recomendación Número: RP-002/2018/010

Integrar en el Programa Anual de Adquisiciones el detalle de la estimación de cantidades, periodos y área ejecutora, como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RP-002/2018/011

Realizar las acciones necesarias a fin de que el Poder Judicial genere sus Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos a través de un sistema contable armonizado, que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-002/2018/012

Implementar medidas de control para que las contribuciones fiscales y cuotas de seguridad social sean enterados en tiempo y forma de acuerdo con la normativa aplicable.

Recomendación Número: RP-002/2018/013

Referencia Observación Número: FP-002/2018/001

Implementar medidas de control con la finalidad de que los Manuales Específicos de Procedimientos actualizados y autorizados, se publiquen en la página de internet del Poder Judicial en el apartado de transparencia.

Recomendación Número: RP-002/2018/014

Referencia Observación Número: FP-002/2018/002

Realizar las acciones necesarias con la finalidad de que al presentarse un ahorro o subejercicio se ejerza el recurso conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se revele en las Notas a los Estados Financieros la siguiente información:

1. La descripción y monto de los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio.
2. El monto del ahorro o economía por cada partida contable-presupuestal y el concepto por el que se obtuvieron los importes.

3. Recursos presupuestales que no se destinaron a efectuar los pagos presupuestados, identificando el monto, la partida contable-presupuestal, en su caso, el programa al que pertenece y la justificación correspondiente.

Asimismo, el Titular de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Contraloría del Poder Judicial, deberán llevar a cabo las acciones para que los remanentes de recursos no devengados del presupuesto del ejercicio 2018 se ejerzan en los egresos que debieron destinarse para dar cumplimiento total a dicho presupuesto.

Recomendación Número: RP-002/2018/015

Referencia Observación Número: FP-002/2018/004

Implementar acciones para la recuperación y/o depuración de los importes registrados en la cuenta de Deudores Diversos del saldo al 31 de diciembre de 2018.

Recomendación Número: RP-002/2018/016

Referencia Observación Número: FP-002/2018/006

Implementar medidas de control para que los equipos donados, cuenten con los resguardos individuales por cada servidor público al que se le asigne y no solamente por el Jefe del Departamento de Inventarios.

Recomendación Número: RP-002/2018/017

Referencia Observación Número: FP-002/2018/007

Implementar medidas de control para que las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales por el Servicio de Administración Tributaria se obtengan antes de la celebración de los contratos con proveedores o prestadores de servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-002/2018/001

En los trabajos revisados se observa que se cumplió con la meta contractual, sin embargo, es recomendable iniciar a la brevedad los trabajos de construcción proyectados, dado que al tratarse de trabajos de terraplenes, a corto plazo se verán afectados, lo que provocaría realizar nuevamente trabajos de limpieza, desmonte y despalme con un costo injustificado, por lo que en lo sucesivo se deberán programar solo aquellos trabajos que se tenga prevista su utilización inmediata, de igual forma, en aquellos terrenos que se vayan a destinar para la construcción de ciudades judiciales mediante el esquema de asociación público privada se deberá excluir dentro del presupuesto los trabajos realizados de conformación y mejoramiento de terreno para que no se genere un pago duplicado o en su caso cargos dentro del presupuesto del inversionista.

Recomendación Número: RT-002/2018/002

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-002/2018/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-002/2018/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-002/2018/005

Verificar periódicamente por la Contraloría General el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

RECOMENDACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-002/2018/001

Para efectos de Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el contrato, la concesión y sus respectivos anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Por lo que, se recomienda, en el caso de realizar alguna modificación a los mismos, verificar que dichos instrumentos, así como los correspondientes convenios modificatorios, de cada uno de los proyectos de las Asociaciones Público-Privada de las Ciudades Judiciales, no contravengan los términos y condiciones de las bases del concurso ni los señalados en las juntas de aclaraciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 1

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, respecto de la gestión financiera de los **H. H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, su Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

El resultado de la revisión con alcance de legalidad, como participante de la Auditoría Integral en las modalidades de Revisión de Gabinete y Visita Domiciliaria realizada al acto consistente en el **“Proceso de Contratación de Asociaciones Público Privadas en la modalidad de concesión para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de las Ciudades Judiciales realizadas por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, durante el ejercicio 2018”**, como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2018, realizada al Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra anexo al presente Informe Individual.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.